

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 24/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 23 de fecha 11 de junio de 2020.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

02.- Rectificación de error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, referente al asunto “Autorización del gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2020”.

SE ACUERDA

Único.- *La rectificación del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020 sobre el asunto “Autorización del gasto*

correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2020” y donde dice “aplicación presupuestaria 06242310048900” debe decir “aplicación presupuestaria 06247 23100 48900”.

II.- ALCALDÍA

03.- Modificación de la composición de los representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).

SE ACUERDA

PRIMERO. La revocación del nombramiento de doña M.^a Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

TERCERO. La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

CUARTO. El Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, (ALGE), con la modificación operada, queda conformada por los miembros corporativos siguientes:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: D. ^a Belén Hidalgo Martín		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Mario Marcelo Regidor Arenales	- Encarnación Galván González - Aridany Romero Vega
GPM POPULAR	- Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM UNIDAS PODEMOS	- Javier Erasmo Doreste Zamora	- M. ^a Mercedes Sanz Dorta
GPM CIUDADANOS	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
GPM NUEVA CANARIAS	- M. ^a del Carmen Reyes Marrero	- José Eduardo Ramírez Hermoso
GPM MIXTO	- David Suárez González	- Francisco Gaspar Candil González

QUINTO. Notificación y comunicación. La notificación de este acuerdo a los vocales nombrados, al señor gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el

día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD).

SE ACUERDA

PRIMERO. La revocación del nombramiento de doña M.^a Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

TERCERO. La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

CUARTO. La revocación del nombramiento de doña M.^a del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

QUINTO. La designación de don Ángel Luis Sabroso Ramírez, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

SEXTO. La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD), con la modificación operada, queda conformada por los miembros corporativos siguientes:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
<i>PRESIDENTE: Aridany Romero Vega</i>		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
<i>GPM SOCIALISTA</i>	- Mario Marcelo Regidor Arenales - Carmen Lourdes Armas Peñate - Carla Campoamor Abad - Luis Zamorano Arantegui	- Josué Íñiguez Ollero - M. ^a del Carmen Vargas Palmés
<i>GPM POPULAR</i>	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Ángel Luis Sabroso Ramírez - María del Mar Amador Montesdeoca
<i>GPM UNIDAS PODEMOS</i>	- M. ^a Mercedes Sanz Dorta	- Belén Hidalgo Martín
<i>GPM CIUDADANOS</i>	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
<i>GPM NUEVA CANARIAS</i>	- M. ^a del Carmen Reyes Marrero	- José Eduardo Ramírez Hermoso
<i>GPM MIXTO</i>	- David Suárez González	- Francisco Gaspar Candil González

SÉPTIMO. *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

OCTAVO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

SE ACUERDA

PRIMERO. La revocación del nombramiento de doña M.^a Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

TERCERO. La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

CUARTO. La revocación del nombramiento de doña M.^a del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

QUINTO. La designación de doña Josefa Luzardo Romano, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

SEXTO. La conformación del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Pedro Quevedo Iturbe		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Inmaculada Medina Montenegro - Aridany Romero Vega - Prisco Alfonso Navarro Melián - Josué Íñiguez Ollero - M. ^a del Carmen Vargas Palmés	- Encarnación Galván González - Luis Zamorano Arantegui - Mario Marcelo Regidor Arenales - Carmen Lourdes Armas Peñate - Carla Campoamor Abad
GPM POPULAR	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - M. ^a del Mar Amador Montesdeoca - Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Rosa Faustina Viera Fernández - Josefa Luzardo Romano - Ángel Luis Sabroso Ramírez
GPM UNIDAS PODEMOS	- M. ^a Mercedes Sanz Dorta	- Belén Hidalgo Martín
GPM CIUDADANOS	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
GPM NUEVA CANARIAS	- José Eduardo Ramírez Hermoso	- M. ^a del Carmen Reyes Marrero
GPM MIXTO	- Francisco Gaspar Candil González	- David Suárez González

SÉPTIMO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el

día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML).

SE ACUERDA

PRIMERO. La corrección de error detectado referente a la representación sindical.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de doña M.^a Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

TERCERO. La designación de doña Carmen Lidia Cáceres Godoy, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

CUARTO. La revocación del nombramiento de doña M.^a del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

QUINTO. La designación de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

SEXTO. La conformación del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML), por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
<i>PRESIDENTA: Magdalena Inmaculada Medina Montenegro</i>		
<i>VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</i>		
<i>GPM SOCIALISTA</i>	<i>- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Prisco Alfonso Navarro Melián</i>	<i>- Mario Marcelo Regidor Arenales - Encarnación Galván González</i>
<i>GPM POPULAR</i>	<i>- Víctor Manuel Moreno del Rosario</i>	<i>- Ignacio Felipe Guerra de la Torre</i>
<i>GPM UNIDAS PODEMOS</i>	<i>- Belén Hidalgo Martín</i>	<i>- M.^a Mercedes Sanz Dorta</i>
<i>GPM CIUDADANOS</i>	<i>- Carmen Lidia Cáceres Godoy</i>	<i>- José Antonio Guerra Hernández</i>
<i>GPM NUEVA CANARIAS</i>	<i>(sin representación)</i>	<i>(sin representación)</i>
<i>GPM MIXTO</i>	<i>(sin representación)</i>	<i>(sin representación)</i>
<i>VOCALES DE CARÁCTER DIRECTIVO Y TÉCNICO</i>		
<i>CONSEJEROS TÉCNICOS</i>	<i>Petra Domínguez Cabrera Rafael de Francisco Concepción Myriam Martín Díez Macarena Bosch Vila</i>	
<i>REPRESENTACIÓN SINDICAL -CON VOZ PERO SIN VOTO-</i>		
<i>COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA</i>	<i>Titular: Marcos García Santana Suplente: Sin designación</i>	
<i>COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS</i>	<i>Titular: Pedro Vega Rodríguez Suplente: Rafael Hernández Moreno</i>	

SÉPTIMO. *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

OCTAVO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas*

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

07.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras del proyecto “Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco”; así como reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas OA -2020 232, OA-2020 233, OA-2020 143 y OA-2020 144.

SE A C U E R D A

Primero.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras del proyecto “Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco”.

Segundo: Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones:

Nº Factura	Concepto	Importe
OA-2020 232	Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de acceso y aparcamiento. Certificación nº 2	16.879,77

Nº Factura	Concepto	Importe
OA-2020 233	Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de acceso y aparcamiento. D.O. Certificación nº 2	838,70
OA-2020 143	Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de acceso y aparcamiento. Certificación nº 3	1.768,42
OA-2020 144	Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de acceso y aparcamiento. D.O. Certificación nº 3	87,87

- *Acreeedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.*
- *CIF: A35660844.*
- *Aplicación presupuestaria 01005 15101 609.00. Proyecto: 2017 4 0201A 2.*

Tercero.- *Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.*

Cuarto.- *Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD

08.- Aceptación de la aportación dineraria, por importe de 68.666,00 €, en virtud del pacto de estado contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales.

SE ACUERDA

Único.- *Aceptar la aportación dineraria, por importe de 68.666,00 €, realizada por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LA CORTES E IGUALDAD, a través de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de acciones recogidas en el Pacto de estado contra la violencia de género.*

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

09.- Aceptación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 1.076.954,18 euros, en virtud de la Resolución número 107/2020, de 13 de abril, de la Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

SE ACUERDA

***Primero.-** Aceptar la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 1.076.954,18 €, en virtud de la Resolución número 107/2020, de 13 de abril, de la Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.